

CAR 60

568



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Km 15+000 de la Carretera Rancho Pano

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009-2010-MDU

Umari, 05 de Enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Enero de 2010; visto, el informe N° 041-2009 del Responsable del Área de Desarrollo Social de fecha 30/12/2009, donde informa haber recibido del ciudadano Sr. Pablo Elías Aranda Cabrera el informe mediante el cual solicita la resolución de reconocimiento y acreditación de la Junta Vecinal Comunal del pueblo de Pinquiray, distrito de Umari, provincia de Pachitea, región Huánuco, elegida democráticamente mediante acta de asamblea general de pobladores de fecha 10/09/2009; en virtud de lo cual el Concejo Municipal en Pleno ha aprobado por unanimidad reconocer y acreditar al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal electo del citado pueblo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indican de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal ha aprobado el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 1° y el Art. 61° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Umari, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2009-MDU, la constitución, funcionamiento y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria son aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza municipal; asimismo, en la Disposición Final del citado Reglamento, señala que las Juntas Vecinales Comunales son el máximo órgano de coordinación y representación de las comunidades o caseríos ante su gobierno local y tienen la misión de liderar todo proceso de desarrollo al interior de su comunidad, en tal sentido la elección de las Juntas Vecinales Comunales, en los lugares en que se realicen por primera vez se efectuarán en una asamblea general, con la participación de todos los miembros de la Comunidad indefectiblemente;

Estando a lo solicitado con el documento de vistos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR la Junta Vecinal Comunal del pueblo de **PINQUIRAY**, del distrito de Umari, provincia de Pachitea, región Huánuco.

Artículo 2°.- RECONOCER Y ACREDITAR, por un período de dos (2) años contado a partir de la fecha, al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal, del pueblo de **PINQUIRAY**, del distrito de Umari, elegidos en asamblea general; integrada de la forma siguiente:

"Umari Rumbo al Desarrollo Con Obras de Calidad"

Página Web. www.muniumari.gob.pe

Teléf. 792509

18-05-2010





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Km 15+000 de la Carretera Rancho Panao

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

569

CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DE PINQUIRAY:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTE	PABLO ELÍAS ARANDA CABRERA	23152223
VICEPRESIDENTE	RAÚL RIVERA ORDÓÑEZ	40725465
SECRETARIO	METUDIO AYRA DURÁN	44966503
TESORERO	BALVINA CARLOS GARCIA	22506850
VOCAL 1º	MAXIMILIANO ROSALES LINO	23003859
VOCAL 2º	ORLANDO ARANDA DURÁN	43458539
VOCAL 3º	VALENTÍN SIMÓN ZUÑIGA	23184246
FISCAL	HILMER SANTAMARÍA LLANTO	41619450

Artículo 3º.- ESTABLECER que la elección del Concejo directivo siguiente de la Junta Vecinal Comunal mencionada se realizarán con sujeción a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Umari, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2009-MDU

Artículo 4º.- PRECISAR que las funciones a desarrollar por la Junta Vecinal Comunal arriba descrita, así como de sus órganos de gobierno, se encuentran determinadas en el Artículo 116º de la Ley N° 27972 y en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Umari, por Ordenanza Municipal N° 004-2009

Artículo 5º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la jefa de Personal; el Responsable del Área de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Municipalidad.

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados y a las oficinas competentes de la municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
Blas García Durand
ALCALDE

"Umari Rumbo al Desarrollo Con Obras de Calidad"

Página Web. www.muniumari.gob.pe

Teléf. 792509